



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 107-2021-MDL/GM emitida por la Gerencia Municipal; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 107-2021-MDL/GM de fecha 13 de mayo de 2021. Se resolvió la Disolución de Vínculo Matrimonial celebrado entre el señor **JULIAN LEON MASIAS** y la señora **ANTONIA ROBLES ABAD**;

Que, de la revisión de la Resolución del párrafo que antecede, se logra advertir error material¹ respecto a la fecha de evento de matrimonio, siendo que la corrección del error material no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, corresponde la rectificación en el siguiente sentido:

“(…)

DICE:

21 de diciembre de 1975

DEBE DECIR:

31 de diciembre de 1975 (...)”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 1) del artículo 212°, lo siguiente: “1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, según la doctrina aplicable en el caso expuesto, es conforme sostener que el error material se atiene a un “error de transcripción”, un “error de meconografía”, un “error de expresión”, en la redacción del documento; es decir un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto; en ese sentido, es pertinente adoptar las acciones administrativas de enmienda;

Que, mediante Informe N° 323-2021-MDL/GAJ de fecha 04 de agosto de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica y, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 107-2021-MDL-GM, de fecha 13 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

“(…)

DICE:

¹ Texto Único Ordenado de la Ley General de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General **Artículo 212°** (...)
212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)



Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 189-2021-MDL/GM
Expediente N° 12055-2020
Lince, 05 agosto de 2021

21 de diciembre de 1975

DEBE DECIR:

31 de diciembre de 1975 (...) ”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-